



Argazkien erabilpena prentsan, legearen ikuspegitik Aspectos jurídicos de las imagénes y los medios de comunicación

14 de noviembre de 2016

Jorge Campanillas Abokatua t @jcampanillas iurismatica.com





Respuesta a un periódico que me ha robado una foto

5 erantzun

Transcribo a continuación el intercambio de emails que he mantenido con el director financiero de un periódico de Bizkaia a raíz de la publicación en la edición impresa de la foto que saqué del agente de la policía municipal de Bilbao multando a la furgoneta electoral del PNV.







TRIBUNALES COMUNICACIÓN

Periodista deberá indemnizar a fotógrafo por reproducir foto sin autorización



07/11/2016 12:58 | Actualizado a 07/11/2016 13:22

Valencia, 7 nov (EFE).- El juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia ha condenado a un periodista a indemnizar con 465 euros a un fotógrafo por reproducir en un reportaje y en redes sociales una fotografía suya sin autorización y sin reconocer su autoría.

Según consta en la sentencia, a la que ha tenido acceso EFE, la jueza entiende que se han infringido los derechos de reproducción, distribución y comunicación de la obra cuya titularidad recae en el fotógrafo demandante, así como su derecho moral, al no reconocerse la autoría de la imagen reproducida.

La imagen en cuestión formó parte de un reportaje titulado "Estas son las postales favoritas de Valencia", que fue publicado en un medio digital de

Lo + Visto



Donald Trump, presidente de Estados Unidos, y el mundo se tambalea



Muere La Veneno



Colapsada la web de migración de Canadá por los resultados de Trump

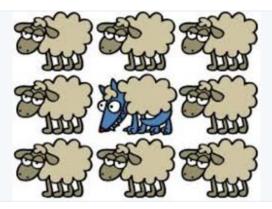


Álex Casademunt, roto de dolor por una pérdida inesperada





"La guardia civil nos roba un poco" #justiciakukuxumusu







Se acercan fechas importantes para hacer un regalo y la red es buena opción,pero cuidado con...

13:00 - 17 nov 2015





Historia tan real e increíble que parece de @kukuxumusu "La Guardia Civil nos roba un poco" bit.ly/20Zzuq0 pic.twitter.com/nJfO8iZW3Q





17 nov

.@kukuxumusu

1000000 d disculpas x usar #LoboConPielDeCordero sin citaros Para #justiciaKukuxumusu ofrecemos hacer un #GuardiaProtegeAlLobo

21:27 - 17 nov 2015







- ¿a quien pertenece esta fotografía?
 - a) Macaca nigra female
 - b) Del fotógrafo: David Slater
 - c) Wikimedia
 - d) Ninguna de las anteriores

http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Macaca_nigra_self-portrait.jpg





- ¿a quien pertenece esta fotografía?
 - a) Ellen DeGeneres
 - b) Bradley
 - c) Twitter
 - d) Ninguna de las anteriores







- ¿Hemos infringido la normativa con las fotos anteriores?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Sí con la foto de:





- Utilización de las obras con ocasión de informaciones de actualidad y de las situadas en vías públicas
 - I. Cualquier obra susceptible de ser vista u oída con ocasión de informaciones sobre acontecimientos de la actualidad puede ser reproducida, distribuida y comunicada públicamente, si bien sólo en la medida que lo justifique dicha finalidad informativa.
 - 2. Las obras situadas permanentemente en parques, calles, plazas u otras vías públicas pueden ser reproducidas, distribuidas y comunicadas libremente por medio de pinturas, dibujos, fotografías y procedimientos audiovisuales.





¿podemos utilizar la fotografía, por ejemplo, del guggenheim?:

- a) sí
- b) no





¿podemos utilizar la fotografía, por ejemplo, del guggenheim?:

La representación gráfica del edificio del Museo Guggenheim Bilbao constituye una marca registrada de la que es titular FMGB, lo que le confiere el derecho exclusivo a su utilización, así como la facultad de impedir su uso por terceros no autorizados. Queda expresamente prohibida la reproducción de la imagen del Museo Guggenheim Bilbao en cualquier soporte y para cualquier fin, sin el previo consentimiento escrito de FMGB.





- Las fotografías y las meras fotografías:
 - Meras fotografías:

Quien realice una fotografía u otra reproducción obtenida por procedimiento análogo a aquélla, cuando ni una ni otra tengan el carácter de obras protegidas en el Libro I, goza del derecho exclusivo de autorizar su reproducción, distribución y comunicación pública, en los mismos términos reconocidos en la presente Ley a los autores de obras fotográficas.





- Las fotografías y las meras fotografías:
 - Es importante su distinción:
 - Dominio público meras fotografías: Veinticinco años computados desde el día I de enero del año siguiente a la fecha de realización de la fotografía o reproducción.
 - Dominio Público fotografías: Regla general → 70 años muerte autor





- Conclusión:
 - Como mínimo citar al autor
 - Determinar fotografía/mera fotografía
 - Derechos/excepciones





Eskerrik asko!!!

Jorge Campanillas
Iurismática Abogados, S.L.P.
jcampanillas@iurismatica.com

T @jcampanillas



